

AYUNTAMIENTO



SALTERAS

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2015.

ASISTENTES:

DÑA. ROCÍO SILVA BERNAL
D. ANTONIO VALVERDE MACIAS
Dª MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO.
D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ

AUSENTES:

D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARO:

Dª ROCÍO HUERTAS CAMPOS, en sustitución del Sr. Secretario General, D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO, ausente con justificación por realización de trámites propios del proceso electoral municipal.

Asiste también la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento, en sustitución legal del puesto de intervención del Ayuntamiento que se encuentra vacante.

En Salteras, a 18 de mayo, siendo las 13:00 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde, D. Antonio Valverde Macías, concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, la vicesecretaria, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 04/05/2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD CREAMOS TURISMO, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL I CURSO DE FORMACIÓN "NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN EL TURISMO"

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2015.

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN Nº 309/2015 DE FECHA 07/05/2015, DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 222015, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

OCTAVO.- URGENCIAS.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 04/05/2015.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el Acta de la sesión extraordinaria de 04 de mayo de 2015, la cual es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por la Sra. Vicesecretaria, que ejerce el puesto vacante de intervención, de la relación de facturas obrante los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aprobación.

PARTIDA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
132 213 08	SECURITAS DIRECT	1502C0096802	639,18
	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	RGP15000008311	0
338 226 99 19	SEVILLALANDIA	15060	363
321 221 99 00	FARMACIA ANTONIO SERRAN FERRERO	2673	161,05
231 226 99 05	FARMACIA ANTONIO SERRAN FERRERO	924-6645	22,04
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A150000085	43,82
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A150000089	58,77
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A150000084	43,28
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A150000088	51,98
334 226 09 01	ANA MARIA ZAMUDIO MEJIAS- PASTELERIA ANA MARI	C-120	128
334 226 09 01	GERARDO SANTOS BEJARANO	100	53
332 220 01 01	ROCIO MARTIN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	871	112,80
334 226 09 01	MIGUEL ANGEL SILVA CARMONA- CONCESIONARIO	9754	77,48
151 210 00	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	7	424
151 210 00	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	6	597
151 210 00	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	5	555
151 210 00	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	4	566

132 212 02	ACQUAJET	989044	36,15
132 212 02	ACQUAJET	989045	36,15
132 212 02	ACQUAJET	989046	37,24
311 227 99 05	MIPROMA BIOCONTROL, S.L	R15-699	1616,46
132 226 99 11	SEÑALIZACIONES ALUANA E INFRAESTRUCTURAS, S.L	34/2015	350,90
132 226 99 11	SEÑALIZACIONES ALUANA E INFRAESTRUCTURAS, S.L	36/2015	154,03
334 226 09 01	LUNÁTICA ATARAZANA	04	350
334 226 09 01	FABULANDA CUENTO Y ANIMACIÓN A LA LECTURA	9390415	122,72
334 226 09 01	FLORISTERÍA BOGA	2015/013	100
320 212 05	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500312	115,10
1532 210 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500310	70,80
342 212 00	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500309	305,67
171 210 03	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500313	379,72
1511 221 10	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500314	168,08
1511 221 10	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500325	163,75
171 210 03	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500324	215,05
320 212 05	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500323	46,65
165 221 12	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500322	11,91
1532 210 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500321	136,03
342 212 00	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500320	1,88
165 221 12	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500311	868,72
334 226 99 16	CRISSONI SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.,L.U	11	217,80
334 226 99 16	MIGUEL ANGEL SILVA CARMONA- CONCESIONARIO	9755	300,49
1511 221 10	BAZAR SALTERAS	9	34,50

1511 221 10	BAZAR SALTERAS	10	138,55
133 2213 07	SICE, S.A.	F12-0-11590	628,60
920 227 99 02	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	3044999	706,64
132 222 00 00	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA	28-E583-217063	76,40
	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA	28-E583-217073	1428,26
	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA	28-E583-217228	334,64
920 213 03	DUPLEX ELEVACIÓN	F-20SEV1506190	225,51
334 226 09 01	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0027057770	49,11
334 226 09 01	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0027057830	121
334 226 09 01	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0027058028	49M11
132 213 08	SECURITAS DIRECT	1504C0047476	639,18
132 213 08	SECURITAS DIRECT	1503C0006186	639,18
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000090	38,08
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000091	38,36
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000092	9,15
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000093	37,73
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000094	32,22
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000095	42,44
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000096	46,91
341 226 09 00	ARMERIA SANTA BARBARA-LOPEZ MARTÍN, S.L	18	67,92
334 226 09 00	CLUB DEPORTIVO SALTERAS	2	357,50
334 226 09 00	MIGUEL ANGEL SILVA CARMONA-CONCESIONARIO	10111	52,27
342 212 00	SEVILLANA DE ALUMINIO Y PVC-SEVIALUP	A/20150047	506,26
3321 212 03	SEVILLANA DE ALUMINIO Y PVC-SEVIALUP	A/20150048	58,93

151 210 00	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	8	908
151 210 00	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	9	702
151 210 00	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	10	1186
920 212 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500358	25,87
1532 210 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500360	85,84
165 221 12	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500361	729,63
320 212 05	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500362	52,51
171 210 03	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500363	157,83
1511 221 10	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500364	7,15
171 221 04 00	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500366	106,88
153 619 60	METAL SALTERAS, S.C.	019-2015	1183,38
337 226 99 06	RODAGILUZ, S.L	A 000032	30,36
231 226 90 05	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500365	38,54
340 221 03 00	NEOBIOENERGETICAS DEL SUROESTE, S.L	A15000305	3780,35
920 220 01 00	DIARIO DE SEVILLA	EA/150004647	410
920 216 00	AMC SITEIN TELECOMUNICACIONES	A-15/35	1056
920 227 06 04	EUROMEDIA COMUNICACIÓN	213/15	3250
1532 210 01	NEW-LIMP, S.L	1/15195	1573
1532 210 01	RAFAEL COTAN CIERO	150034	946,79
171 210 03	JOSE ANTONIO CERPA PALOMO-EUROTEx	150148	260,98
1532 210 01	JOSE ANTONIO CERPA PALOMO-EUROTEx	150149	75,13
171 221 03 08	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998755 H	300,77
171 221 03 08	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998751 H	81,30
150 221 03 04	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998750 H	29,20

150 221 03 04	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998749 H	209,65
150 221 03 04	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998748 H	100,12
163 221 03 07	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998747 H	109
171 221 03 08	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998746 H	90
165 221 03 05	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998745 H	90
171 221 03 08	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998744 H	53,02
132 221 03 02	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998754 H	390,22
151 221 03 06	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998753 H	182,43
171 221 03 08	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998752 H	18,90
150 214 01	LUSAN CARBURANTES, S.L	0000049	16
171 210 03	RAFAEL COTAN CIERO	150035	523,33
1532 210 01	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS S.C	E-15/00192	646,79
171 210 03	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS S.C	E-15/00190	1333,42
320 212 05	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS S.C	E-15/00191	509,35
920 220 00	ROCIO MARTÍN VEGA-PAPELERIA LA TARLATANA	881	68,45
332 220 01 01	ROCIO MARTÍN VEGA-PAPELERIA LA TARLATANA	891	112,80
231 226 99 00	ROCIO MARTÍN VEGA-PAPELERIA LA TARLATANA	892	42,20
920 220 01 00	ROCIO MARTÍN VEGA-PAPELERIA LA TARLATANA	890	26,40
231 226 99 05	ROCIO MARTÍN VEGA-PAPELERIA LA TARLATANA	878	23,65
326 226 99 22	GRUPO AVANZA FORMACIÓN CONTINUA S.L	A/324	1463
3321 213 05	OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN SAU	FV15019229	118,58
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	S0Z501Y0134907	172,33
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	S0Z501Y0134913	137,65
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	S0Z501Y0134914	91,15

920 222 00	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A	4001550433	162,46
231 227 99 03	ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES	69	5462,28
459 206 00	COPIADORAS DIGITALES DEL SUR S.L	15000717	350,88
165 221 12	ALJARAFE DISTRIBUCIONES ELECTRICAS- ADIEL	AD5/1358	47,03
165 221 12	TALLERES VARGAS DE SALTERAS, S.L	15000055	2057
231 480 01	LALZO MARKET, S.L	A150000101	34,15
231 480 01	LALZO MARKET, S.L	A150000103	31,77
231 480 01	LALZO MARKET, S.L	A150000102	16,58
334 226 99 16	ESTUDIO COTAN- FRANCISCO JOSE COTAN MACIAS	0020	1200
171 210 03	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	11	457
171 210 03	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	14	370
171 210 03	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	13	408
171 210 03	JOSE ANTONIO MACIAS DE LOS SANTOS	12	457
171 210 03	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500388	573,60
1511 221 10	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500389	154,61
1532 210 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500385	62,94
320 212 05	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500387	85,76
1511 221 10	QUÍMICAS PROHICO	1/15341	1923,13
320 212 05	MEFRISUR CLIMATIZACION	A/2015/00075	590,42
311 227 99 05	MIPROMA BIOCONTROL	R15-811	770,48
132 213 08	SECURITAS DIRECT	1505C0081419	639,18
920 227 99 04	CARAPETO&DELGADO	2498	1530
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110021186	149,31
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110021129	149,31

340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110021082	149,31
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110021248	149,31
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110021007	149,31
151 213 00	SUMIREC-CARLOS TORRES GONZALEZ	FACV-150444	122,16
920 227 06 03	ERGOS CONSULTORES	SP/1450/15	180,90
920 220 00	SEINFO, S.L	A/104	84,82
920 220 00	ELISA COTAN VAZQUEZ-EXPENEDURIA	08	10
342 212 00	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500359	157,37
920 231 20	VERÓNICA SANTOS MATIAS Gastos De locomoción		51,47

DECRETO 316

Debiéndose proceder al pago, por la presente tengo a bien resolver;

1.-Aprobar las siguientes facturas :

PARTIDA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
337 226 99 06	FLAMENCO BY SPAIN, S.L	F2015/0005	3630
337 226 99 06	VICENTE JOSE GONZALEZ SÁNCHEZ	2015/000014	1996,50

2.- Ordenar los siguientes pagos:

PARTIDA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
337 226 99 06	FLAMENCO BY SPAIN, S.L	F2015/0005	3630
337 226 99 06	VICENTE JOSE GONZALEZ SÁNCHEZ	2015/000014	1996,50

3.- Ratifíquese la presente Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y lo firma la Concejal de Hacienda, ante mi el Secretario a los solos efectos de dar fe. En Salteras a 11 de MAYO de 2015

La Delegada de Gobierno Interior,

La Vicesecretaria,
(En sustitución legal
De la plaza de Intervención)

El Tesorero,

Ante mí
El Secretario,

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas y ratificación de la Resolución 316/2015 de 11/05/2015.

TERCERO: LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron.

CUARTO: LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

4.1.- Licencia de actividad solicitada por D. José Antonio Solís Fernández para local destinado a la elaboración y distribución de comidas preparadas en C/ Gerardo Pérez Pérez, 21 A.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la concesión de la referida licencia que se tramita en este Ayuntamiento bajo número de expediente E08/03/14, al que se incorpora la siguiente propuesta de Resolución:

“VISTA la instancia presentada el 12 de marzo de 2014 por D. José Antonio Solís Fernández, con CIF 28920412-M, en la que solicita licencia de apertura del establecimiento destinado a elaboración y distribución de comidas preparadas en C/ Gerardo Pérez Pérez, 21 A, sujeto al procedimiento de calificación ambiental por incluirse en el epígrafe 13.45 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

RESULTANDO, que en el expediente consta la siguiente documentación:

- Proyecto de Licencia de Actividad de local destinado a despacho de comida para llevar con cocina, incluyendo estudio básico de seguridad y salud.
- Solicitud del fraccionamiento del pago de tasas por la tramitación de la correspondiente licencia de actividad, resultando un importe de 718.32 €.
- Con registro de entrada de fecha 26 de marzo de 2014, se presenta la siguiente documentación:
 1. Fotocopia del DNI de la solicitante.
 2. Relación de colindantes del predio.
 3. Comunicación de la inexistencia de Comunidad de Propietarios en la que se implanta la actividad.
 4. Contrato de arrendamiento del inmueble.
- Con registro de entrada de fecha 4 de abril de 2014, se presenta la siguiente documentación:
 1. Referencia catastral completa, aportando consulta realizada en la Sede Electrónica del catastro con domicilio en calle Gerardo Pérez Pérez, nº 12, local A.

2. Proyecto técnico de actividad, firmado por D. Pedro Martínez Reyes, ingeniero técnico industrial, y visado nº 1797/64, de fecha 30/03/2014.
3. Certificado-Declaración de instalaciones de alumbrado exterior sujetas al reglamento de eficiencia energética aprobado por el R.D. 1.890/2008.
4. Certificado de declaración de actividades potencialmente contaminantes del suelo, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del RD 9/2005, de 14 de enero, y en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
5. Justificación de la aplicación del artículo 7.14 de la Normativa urbanística del Texto Refundido de la Revisión parcial de las NNSS del Planeamiento de Salteras con adaptación de sus determinaciones a la LOUA, en cuanto a la ventilación de los locales.

4.- Se cumplimenta y justifica en el referido proyecto la siguiente normativa obligada:

- RD. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Aplicación del código técnico de edificación, en cuanto a los DB-SUA; DB-SI; DB-HE y DB-HS.
- Justificación del cumplimiento de la RITE-ITE, en cuanto al potencia térmica a instalar.
- Justificación de la aplicación del Decreto 293/2009, sobre las normas para la accesibilidad en la infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- RD. 486/1997, de 14 de abril, sobre las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Justificación del cumplimiento del artículo 7.6 del Texto Refundido de la Revisión parcial de las NNSS del Planeamiento de Salteras con adaptación de sus determinaciones a la LOUA, en cuanto a la altura libre mínima de la planta baja, debiendo ser de 2,60 metros para viviendas y oficinas, y 3 metros para otros usos.

RESULTANDO, que no se han presentado alegaciones en el plazo de exposición al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el 7 de abril de 2014, ni por los colindantes notificados individualizadamente:

D. Manuel Macías Moncayo: el 8 de abril de 2014.

Clínica Veterinaria en C/ Gerardo Pérez Pérez. 12 B: 8 de abril de 2014

D. Francisco Luis González de los Santos: 8 de abril de 2014.

OBRANDO en el expediente informe urbanístico elaborado por el Sr. Arquitecto técnico municipal, de fecha 4 de abril de 2014, en sentido favorable.

CONSIDERANDO, que la competencia que se atribuye al Alcalde en el artículo 15 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Real Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, según el cual a la luz de la propuesta de resolución, el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad:

a) Favorablemente, en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulte necesario.

b) Desfavorablemente.

Vistos los informes de Calificación Ambiental emitido por la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe de fecha 13 de mayo de 2014, y 10 de abril de 2015 y del técnico municipal de fecha 4 de mayo de 2015

Considerando lo dispuesto en los arts. 10; 12 a 16 y 22 del Decreto de 17 de Junio de 1955.

Considerando lo dispuesto en el art. 46 de la ordenanza municipal reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades del municipio de Salteras, (BOP N. 203 de 2 de Septiembre de 2010) que dice: "1. Toda actividad incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o de espectáculo público o actividad recreativa y las que se determinen en la legislación sectorial correspondiente, ya se trate de nueva implantación, ampliación, traslado o modificación sustancial, a ejercer sobre un establecimiento dentro del término municipal de Salteras está sujeta a licencia municipal de apertura o funcionamiento que se otorgará

conforme a los procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza y la normativa específica que le sea de aplicación, con las excepciones previstas en el artículo 5.

2. Para la obtención de licencia de apertura o funcionamiento habrá de concederse, en su caso, previamente la de instalación, según lo determinado en la presente ordenanza.”

Considerando lo dispuesto en los art. 39 a 45 de la referida ordenanza municipal, que contemplan la tramitación de los procedimientos de calificación ambiental, así como las normas de procedimiento para la concesión de la licencia de instalación contenidas en los artículos 47 a 50.

Considerando la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde Presidente N. 340/2011 por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la concesión, modificación y revocación de licencias de actividades clasificadas e inocuas.

La Vicesecretaría que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Calificar **FAVORABLEMENTE** la mencionada actividad para la que se solicita Licencia de instalación por D. José Antonio Solís Fernández, con CIF 28.920.412-M.

SEGUNDA.- Otorgar a D. José Antonio Solís Fernández licencia de instalación para establecimiento destinado a actividad de elaboración y distribución de comidas preparadas sito en C/ Gerardo Pérez Pérez, 12 A.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole lo siguiente:

La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquellas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes:
 - Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad.
 - Valoración del cumplimiento de los límites de ruido transmitidos a la habitación u otro recinto protegido de la vivienda colindante superior.
- b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distinto de los ensayos programados.

Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el art. 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste de lo establecido en el apartado anterior.

CUARTO.- Advertir al interesado que la presente licencia se sujetará al siguiente régimen jurídico:

Según el art. 27 de la Ordenanza Municipal:

1. Las licencias podrán declararse caducadas:

a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo Licencia de instalación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia, será de un año, desde la recepción de la misma, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia de interesado/a cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de un año desde la recepción de la comunicación de la concesión de la Licencia de apertura o puesta en funcionamiento, cuando así se establezca y se justifique en el condicionado de la licencia de apertura.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

El interesado debe poner en conocimiento de las Administraciones competentes cualquier modificación en las instalaciones que puede afectar a las condiciones de la licencia otorgada

La presente autorización tiene la condición de modificable o revocable de conformidad con los cambios de la normativa, de innovaciones tecnológicas o de condiciones técnicas o de salud, exigibles que en el futuro se pudieran producir y sea exigible de acuerdo con la correspondiente normativa de desarrollo.

En los casos que por modificación de la normativa aplicable a este establecimiento se establecieran condiciones técnicas de seguridad o salud distintas a aquellas en virtud de las cuales se concedieron las oportunas licencias de apertura y funcionamiento, deberá establecerse en la nueva norma el plazo del que dispondrán sus titulares para realizar las correspondientes adaptaciones.

En el supuesto de que la innovación tecnológica exigiera cambios en el establecimiento, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTA.- Advertir al interesado que debe poner en conocimiento de las Administraciones competentes cualquier modificación en las instalaciones que puede afectar a las condiciones de la licencia otorgada.

SEXTA.- La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

SÉPTIMA Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, informándoles que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer. No obstante, la junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime conveniente. En Salteras, a 8 de mayo de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos.”

La Junta de Gobierno Local, vista la referida propuesta, sin más deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, cuatro de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Calificar **FAVORABLEMENTE** la mencionada actividad para la que se solicita Licencia de instalación por D. José Antonio Solís Fernández, con CIF 28.920.412-M.

SEGUNDA.- Otorgar a D. José Antonio Solís Fernández licencia de instalación para establecimiento destinado a actividad de elaboración y distribución de comidas preparadas sito en C/ Gerardo Pérez Pérez, 12 A.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole al mismo lo siguiente:

La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquellas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes:
 - Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad.
 - Valoración del cumplimiento de los límites de ruido transmitidos a la habitación u otro recinto protegido de la vivienda colindante superior.
- b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distinto de los ensayos programados.

Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el art. 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste de lo establecido en el apartado anterior.

CUARTO.- Advertir al interesado que la presente licencia se sujetará al siguiente régimen jurídico:

Según el art. 27 de la Ordenanza Municipal:

1. Las licencias podrán declararse caducadas:

a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo Licencia de instalación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia, será de un año, desde la recepción de la misma, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia de interesado/a cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de un año desde la recepción de la comunicación de la concesión de la Licencia de apertura o puesta en funcionamiento, cuando así se establezca y se justifique en el condicionado de la licencia de apertura.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo superior a la mitad del inicialmente previsto.

El interesado debe poner en conocimiento de las Administraciones competentes cualquier modificación en las instalaciones que puede afectar a las condiciones de la licencia otorgada

La presente autorización tiene la condición de modificable o revocable de conformidad con los cambios de la normativa, de innovaciones tecnológicas o de condiciones técnicas o de salud, exigibles que en el futuro se pudieran producir y sea exigible de acuerdo con la correspondiente normativa de desarrollo.

En los casos que por modificación de la normativa aplicable a este establecimiento se establecieran condiciones técnicas de seguridad o salud distintas a aquellas en virtud de las cuales se concedieron las oportunas licencias de apertura y funcionamiento, deberá establecerse en la nueva norma el plazo del que dispondrán sus titulares para realizar las correspondientes adaptaciones.

En el supuesto de que la innovación tecnológica exigiera cambios en el establecimiento, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTA.- Advertir al interesado que debe poner en conocimiento de las Administraciones competentes cualquier modificación en las instalaciones que puede afectar a las condiciones de la licencia otorgada.

SEXTA.- La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

SÉPTIMA Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, informándoles que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

QUINTO: APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD CREAMOS TURISMO, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL I CURSO DE FORMACIÓN “NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN EL TURISMO”

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del borrador del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Salteras y la Empresa CREAMOS TURISMO, S.L. para la realización del primer curso de formación "nuevos yacimientos de empleo en el Turismo", que literalmente dice:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA MERCANTIL
"CREAMOS TURISMO,S.L." PARA LA REALIZACIÓN DEL I CURSO DE FORMACIÓN " NUEVOS
YACIMIENTOS DE EMPLEO EN EL TURISMO ",**

En Salteras, a de de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, habiendo tomado posesión de su cargo el 11 de junio de 2011, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Francisco Macías Rivero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

Y de otra parte, MANUEL PIMENTA RODRÍGUEZ, con DNI 28.497.169-P, actuando en nombre y representación de CREAMOS TURISMO, SL., con CIF B-91537787 en virtud de escritura de Nomenclación de Administrador Único, otorgada ante el Notario de Sevilla, D FRANCISCO JOSE MAROTO RUIZ, en fecha 22 de octubre de 2008, nº de protocolo 1825.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La situación del mercado laboral en la que nos encontramos actualmente, ha ocasionado un aumento de las cifras del paro en el municipio de Salteras, este aumento ha incidido especialmente en la población menor de 30 años. Con objeto de aumentar la probabilidad de las personas desempleadas para encontrar un empleo de calidad, el Ayuntamiento de Salteras quiere fomentar la realización de acciones de formación mediante las cuales se mejore la cualificación profesional facilitándoles el acceso al mercado laboral.

En el desarrollo de estas acciones, una de las líneas de actuación previstas es implementar una planificación formativa en ocupaciones con posibilidad de ser demandadas a corto y medio plazo en el mercado laboral, para lo cual se establecerán colaboraciones con entidades que tengan una acreditada experiencia en turismo.

CREAMOS TURISMO, S.L. es una consultora, comercializadora y gestora de turismo, con clientes tanto en el ámbito privado como público, y con gran experiencia en las diferentes áreas del sector como hostelería, hoteles con encanto, catering, gastro-turismo, turismo activo, agencias de viaje, oficinas de información, asociaciones sectoriales, promoción nacional e internacional, jornadas, congresos y formación, edición de guías y material divulgativo, redes sociales, etc, etc.

La experiencia de esta empresa servirá para abrir las perspectivas laborales de los alumnos, a través de un programa eminentemente práctico que les reportará una perspectiva realista del mercado laboral, y unos conocimientos elementales, potenciados mediante las prácticas en empresas de reconocido prestigio.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Salteras y CREAMOS TURISMO, SL,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, dentro del marco preestablecido.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

EL Ayuntamiento de Salteras patrocinará el I curso de formación " **NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN EL TURISMO** ", que impartirá CREAMOS TURISMO, S.L..

SEGUNDA. FINALIDAD DEL CONVENIO

Dotar a los alumnos de los conocimientos básicos sobre los puestos de trabajo que constituyen las oportunidades laborales más novedosas dentro de la hostelería y el turismo.

De manera específica, el objetivo de la actividad será proporcionar al alumno una formación práctica que le permita identificar y conocer las mejores oportunidades laborales dentro del sector, y por tanto le permita enfrentarse al mercado laboral en buenas condiciones competitivas respecto a otros candidatos.

A la finalización del curso, el alumno que haya superado satisfactoriamente todos los módulos y pruebas, deberá tener los conocimientos y actitudes necesarios para optar al menos a uno de los puestos de trabajo que han sido descritos en el mismo.

La tutorización de los alumnos durante las prácticas en empresas servirá para reforzar estos conocimientos y actitudes, convirtiéndolo en un buen candidato a estos puestos de trabajo que actualmente están más demandados por los empresarios del sector.

La contratación de tres alumnos a la finalización de las prácticas hará aún más atractivo el curso para los alumnos, al mismo tiempo que se garantiza que las materias abordadas responden a una necesidad real del mercado laboral.

TERCERA. OBLIGACIONES DE CREAMOS TURISMO, S.L.

CREAMOS TURISMO, S.L. asume el compromiso de realizar las siguientes actuaciones:

Impartirá un curso de formación " **NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN EL TURISMO**", que tendrá el siguiente contenido:

- **Tema 0: Contexto económico y laboral de nuestra región**
 - - o Datos de empleo y economía
 - o Formación y empresa
 - o El mercado laboral
- **Tema 1: Introducción al sector del turismo y la hostelería.**
 - o Introducción al turismo
 - o El turismo de costa, interior y rural
 - o Alojamientos, agencias de viajes, restaurantes y actividades
 - o Marketing turístico
 - Producto
 - Precio
 - Promoción
 - Comercialización
 - Imagen, Redes sociales e Internet
 - o La organización en la empresa turística y hostelera.
 - o La normativa turística
 - o Calidad y planes de autocontrol
 - o Atención al cliente
- **Tema 2. Nuevos yacimientos de empleo en el turismo**
 - o Gastro-hostelería y vinotecas
 - o Hoteles con encanto y alojamientos extrahoteleros
 - o Guías turísticos y actividades culturales
 - o Turismo activo
 - o Turismo de naturaleza, enoturismo, eco-birding, eco-rutas y deporte.
 - o Actividades para segmentos específicos: disminuidos, gays, singles, monoparentales, etc...

- Asociacionismo y clusters
- Calidad turística y clubes de producto
- Centrales de reservas y departamentos de booking .
- Desarrollo, información y promoción local
- Promoción y comercialización de empresas turísticas.

- **Tema 3. El arte de encontrar trabajo en turismo**

- Actitud e imagen personal
- Conocimientos adaptados a las oportunidades
- Investigación del mercado de trabajo
- El CV
- La entrevista de trabajo
- Los primeros días en el trabajo

CALENDARIO

El curso tiene una duración de **48 horas de teoría y 160 horas de prácticas en empresas**, que se dividen en 3 fases y se impartirá entre los meses de mayo y agosto de 2015.

FASE 1. TEORÍA. 1 mes de formación presencial (4 horas al día 3 días a la semana)

- Tema 0: 4 horas lectivas.
- Tema 1: 8 horas lectivas.
- Tema 2: 32 horas lectivas.
- Tema 3: 4 horas lectivas.

FASE 2. PRÁCTICAS: 160 horas (20 horas semanales durante 2 meses)

Formación genérica: 8 horas
 Formación específica: 40 horas
 Formación práctica: 160 horas
 Total acción formativa: 208 horas

INSTALACIONES

CREAMOS TURISMO S.L. contará con las instalaciones, cañón y pantalla, cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Salteras, que permitan realizar la formación teórica de los alumnos.

Para la realización de las prácticas, CREAMOS TURISMO, S.L. cuenta con una agencia de viajes y centro de visitas guiadas a los dólmene en Valencina de la Concepción, una oficina de información turística en El Ronquillo, y un centro de turismo activo en las inmediaciones del embalse de la Minilla (El Ronquillo).

Asimismo, contará con la colaboración de diferentes empresas del sector que participarán tanto en las clases teóricas como en las prácticas, tales como Cyclotour, Bici Activa, Pinapark, Dolmentour, etc.

PROFESORADO

El personal docente que llevará a cabo la formación lo componen tanto empleados de CREAMOS TURISMO, S.L. como expertos procedentes de empresas del sector.

Todos los formadores poseen una dilatada experiencia profesional.

Se trata de profesionales de distintas disciplinas con perfiles tanto universitarios (turismo, hostelería, derecho, etc) como perfiles de preparación profesional.

RÉGIMEN JURÍDICO

La formación práctica que realicen los alumnos del curso de Nuevos Yacimientos de Empleo en el Turismo, se considerarán en todo momento como parte de la formación académica del mismo.

Los alumnos en prácticas no tendrán en ningún momento vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con CREAMOS TURISMO, S.L. Asimismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio que en su momento se firme, pero que en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Los alumnos que resultasen contratados laboralmente por CREAMOS TURISMO, S.L. o terceras empresas con convenio de colaboración, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba.

La realización de la formación práctica nunca será retribuida.

CREAMOS TURISMO, S.L. se compromete a no encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puestos de trabajo, reales y efectivos de la empresa. Igualmente, designará, dentro de la empresa, el tutor/a de los alumnos que poseerá titulación adecuada o, en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada para poder realizar las funciones de tutor con los participantes.

OTRAS OBLIGACIONES DE CREAMOS TURISMO

- Bonificará el precio del citado curso en un 97%, siendo el coste del curso para el alumnado de 15 euros que tendrán que abonar cada alumno en concepto de matrícula a CREAMOS TURISMO S.L., a quince personas desempleadas de la localidad que cumplan el perfil que se detalla en la cláusula OCTAVA, y que accederán al curso tras un proceso de selección que se detalla en la cláusula NOVENA.
- Quedará obligada a hacer constar en la publicidad del curso, de modo expreso que está copatrocinado por el Ayuntamiento de Salteras y Fundación Cobre de las Cruces.
- Quedará obligada a que el alumnado del curso, esté cubierto por un seguro de accidentes y responsabilidad civil, que cubra el desplazamiento del alumnado a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento para recibir la formación teórica, y a los lugares donde se impartan las prácticas.
- El alumnado del curso dispondrán de los EPIS (Equipos de protección individual para la prevención laboral y la prevención de riesgos laborales) que puedan ser necesarios para el desarrollo del curso.
- Establecerá tutorías personalizadas para facilitar a estas personas la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para apoyar su inserción laboral.
- Presentar en el Ayuntamiento parte justificativo de la asistencia de los alumnos/as.

Una vez finalizado el curso, en un plazo máximo de 3 meses, CREAMOS TURISMO S.L., ofrecerá un contrato laboral a 3 alumnos seleccionados por sí mismo, a media jornada (20 horas semanales) durante 3 meses, para la realización de labores relacionadas con las materias impartidas. En estos contratos podrá establecerse un periodo de prueba que no podrá exceder de un mes en los términos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estas personas podrán ser contratadas por terceras empresas con quienes CREAMOS TURISMO S.L. tenga acuerdo expreso de colaboración en este sentido, quedando expresamente prohibida la cesión de trabajadores en los términos del artículo 43.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Una vez formalizado el contrato, entre dicho personal y CREAMOS TURISMO S.L (o las terceras empresas contratantes), existirá una relación laboral libre, que estará regida por la legislación laboral y los convenios colectivos vigentes ; Garantizando CREAMOS TURISMO S.L ,el estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de los riesgos laborales, así como de previsión y seguridad social para con los trabajadores según la legislación vigente, quedando exento EL Ayuntamiento de Salteras de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que pudieran derivarse de dicha relación laboral.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

El Ayuntamiento de Salteras asume el compromiso de PATROCINAR el referido curso y abonará a la empresa y previa presentación de las correspondientes facturas por los servicios prestados en el municipio y de los justificantes de las bonificaciones de matrículas practicadas, un máximo total de 7.000,00 € (EXENTA DE IVA), para un total de 15 alumnos con bonificación del precio, si el número de alumnos/as con reducción del precio de matrícula fuera menor, se reducirá la facturación en 150€ por cada alumno no matriculado, hasta llegar a un mínimo de diez alumnos/as matriculados, con un número inferior a diez ,el curso no se impartirá.

La forma de pago será la siguiente:

- 1º pago correspondiente al 30% del total, en los primeros 5 días del mes siguientes al comienzo del curso, previa presentación de la correspondiente factura.
- 2º pago correspondiente al 70% del total, en los siguientes 15 días a la finalización del curso.

QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formado por seis miembros, tres por parte del Ayuntamiento, uno por fundación mina de las cruces y dos por parte de CREAMOS TURISMO S.L, y la presidirá el Concejal/a Delegada de Desarrollo y Formación para el Empleo, y en caso de que por causa justificada no pudiera asistir a las sesiones de la Comisión de Selección, la presidirá el Concejal/a Delegado de Presidencia y Proyectos Estratégicos.

La Comisión de Selección por parte del Ayuntamiento estará formada por el Concejal/a Delegada de Desarrollo y Formación para el Empleo, y el Concejal/a Delegado de Presidencia y Proyectos Estratégicos, actuará como suplente de ambos Concejales, el Concejal/a de Educación, Cultura e Igualdad, un Concejal/a de la oposición, un funcionario del Ayuntamiento levantará acta.

La Comisión de Selección será la encargada de realizar la selección del alumnado empadronado en Salteras que tendrán reducción del importe de la matrícula del curso.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Paritaria formada por dos representantes del Ayuntamiento de Salteras y dos de CREAMOS TURISMO S.L.. Esta Comisión supervisará esta acción formativa y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos una vez al mes hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2015. Antes de su finalización, la empresa deberá aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, fotocopia de los alumnos contratados y Alta en la seguridad Social.

OCTAVA. PERFIL DEL ALUMNADO

Las personas que deseen participar en este curso deben reunir los siguientes requisitos en el momento de la publicación de esta convocatoria:

1. Encontrarse en situación de desempleo.
2. Estar empadronadas en Salteras como mínimo desde enero de 2014.
3. Tener formación o experiencia en hostelería y turismo.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse mediante los siguientes documentos autenticados:

- o Certificado de empadronamiento.
- o DNI.
- o Tarjeta de demanda de empleo/informe de inscripción en el SAE.
- o Justificación documental cursos realizados o experiencia laboral.

En el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, se expondrá cartel informativo del citado curso, indicándose las fechas en las que pueden ser entregadas las solicitudes.

Las solicitudes (ANEXO I) serán entregadas en el Registro del Ayuntamiento de Salteras, sito en la C/ Pablo Iglesias, 2, dirigidas a la Delegación de Desarrollo y Formación para el Empleo. El Plazo de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón Municipal de Edictos y en la página Web municipal.

Las entrevistas a los/as solicitantes se anunciarán con la debida antelación y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en una entrevista personal, en la que se valorará la aptitud, las competencias, actitudes y grado de conocimiento teórico-práctico del los/as solicitantes, siendo imprescindible la madurez del mismo,

valorándose además el interés y motivación personal de cada persona que se ha inscrito solicitando este curso.

Finalizadas las entrevistas, se confeccionará un listado ordenado de mayor a menor puntuación, las quince primeras personas con mayor puntuación tendrán derecho a la bonificación por parte de la empresa CREAMOS TURISMO, S.L del 97% del precio de la matrícula del curso, debiendo sólo abonar 15 € en concepto de matrícula a esta empresa.

El resto de solicitantes formarán una bolsa de reserva.

DÉCIMA. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN

En el supuesto de que CREAMOS TURISMO S.L no haya bonificado efectivamente el precio del curso en un 97% a un mínimo de quince personas desempleadas de la localidad, y en su caso a los alumnos efectivamente matriculados si fueran menos de quince, el presente convenio quedará automáticamente resuelto.

Con un número inferior a diez ,el curso no se impartirá, y el presente convenio quedará automáticamente resuelto.

En el caso de que “ Creamos Turismo S.L., no proceda a la contratación de los tres alumnos/as, en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio, deberá reintegrar al Ayuntamiento el 50% del importe total de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste último, y que están previstas en la cláusula cuarta del presente convenio.

UNDÉCIMA. LITIGIO

El presente Acuerdo Específico tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados. Por el AYUNTAMIENTO DE SALTERAS. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.- D. Antonio Valverde Macías.- Por CREAMOS TURISMO, S.L.. Fdo.- D FRANCISCO JOSE MAROTO RUIZ. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.- D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO.”

Visto el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaría de fecha 18 de mayo de 2015, de carácter favorable.

Sin más deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, cuatro de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD CREAMOS TURISMO, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL I CURSO DE FORMACIÓN “NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN EL TURISMO”.

SEGUNDA: Autorizar al Sr. Alcalde para su firma.

TERCERA: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención del Ayuntamiento y a la Concejalía Delegada de Desarrollo, Formación para el Empleo y Sanidad.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Mercantil “CREAMOS EMPLEO, S.L.” para su conocimiento y efectos oportunos, informándoles que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrán interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrán acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2015.

Vista la solicitud de subvención nominativa contemplada en el Presupuesto de la Corporación para 2015 presentada por el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PÉSULA.

Visto el procedimiento seguido para la concesión de la referida subvención.

Resultando que la referida Entidad han presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de aplicación de la subvención otorgada en el ejercicio 2014.
- Declaración responsable de no encontrarse la Entidad incurso en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones de las Entidades a que se refiere la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que tratándose de subvenciones nominativas contemplada en el Presupuesto para 2015 son objeto de concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que a la tramitación de estas subvenciones les es de aplicación, al menos, el art. 9.4 de la Ley General de subvenciones, establece que *“Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Resultando que mediante Resolución 340/2011 de 20 de junio se delegó en la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones y la aprobación de convenios.

Resultando que en el presupuesto 2015 se ha contemplado una subvención nominativa para el IES PÉSULA por importe de 1.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 320 453.90.02.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda referida al procedimiento tramitado.

Considerando que obra en el expediente el informe de fiscalización previa al otorgamiento de la subvención, suscrito por la Vicesecretaria, que ejerce las funciones de intervención por sustitución legal del titular de la plaza de intervención, actualmente vacante..

Considerando lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones a virtud del cual *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto el borrador del convenio regulador de las respectivas subvenciones, que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases 42 y 43 de las Bases de Ejecución del presupuesto para 2014.

La Junta de Gobierno Local, tiene a bien adoptar acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Otorgar al IES PÉSULA una subvención nominativa por importe de 1.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 320 453.90.02 para la realización de las actividades incluidas en el cuadrante de actividades para el curso 2014-2015.

SEGUNDA: Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 320 453.90.02 del presupuesto vigente para 2015.

TERCERA: Aprobar el convenio regulador de la Subvención otorgada, que establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto para 2015.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, informándoles que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrán interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrán acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN Nº 309/2015 DE FECHA 07/05/2015, DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 22/2015, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución 309/2015 de fecha 07/05/2015, de aprobación de expediente de modificación de créditos nº 22/2015, en la modalidad de transferencias de crédito entre partidas de la misma área de gasto, que literalmente dice:

“Vista la Memoria de fecha de 7 de mayo de 2.015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos de 2015, mediante transferencias de crédito de unas a otras partidas presupuestarias, así como el Informe que sobre la misma emite la Intervención,

Atendido que en las transferencias de crédito propuestas, a excepción de las que se refieren a programas de imprevistos y no clasificadas, y, en su caso, las motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno, se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 179 y 180 de la RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido que las deducciones de consignaciones que se proponen no perturban los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Atendido que las transferencias de créditos se realizan entre aplicaciones del mismo área de gasto.

Atendido que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
011 352.00 Intereses de demora	500	1.000	1.500
TOTAL	500	1.000	1.500

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011 310.01 Operaciones financieras. Intereses préstamo Plan de	13.000	1.000	12.000

Pago a Proveedores			
TOTAL	13.000	1.000	12.000

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos precedentes.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local

Lo manda y lo firma la Delegada de Gobierno Interior, ante el Secretario General, a los solos efectos de dar fe, en Salteras a 7 de mayo de 2015. La Delegada de Gobierno interior.- La Vicesecretaria (En sustitución legal de la plaza de Intervención).- Ante mí, El Secretario General.- Firmas ilegibles."

La Junta de Gobierno Local, vista la referida Resolución, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, cuatro de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo de ratificación de la misma.

OCTAVO.- URGENCIAS.

No se plantearon.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 14:00 horas, de lo que yo, como Vicesecretaria doy fe, en Salteras, a 19 de mayo de 2015.

EL ALCALDE

LA VICESECRETARIA